



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 1 de 32]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria	7
Cláusula 8	Precio del Servicio de Distribución	8
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	9
Cláusula 10	Facturación y pago	10
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	11
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	16
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	18
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	19
Cláusula 15	Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco	19
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	20
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	21
Cláusula 18	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	23
Cláusula 19	Cláusula penal	24
Cláusula 20	Independencia de los Proveedores	25
Cláusula 21	Indemnidad	25
Cláusula 22	Caso fortuito y fuerza mayor	25
Cláusula 23	Confidencialidad	25
Cláusula 24	Solución de controversias	26
Cláusula 25	Notificaciones	26
Cláusula 26	Supervisión	28
Cláusula 27	Documentos	28
Cláusula 28	Interpretación	28
Cláusula 29	Disponibilidad presupuestal	28
Cláusula 30	Lugar de ejecución y domicilio contractual	29
Cláusula 31	Liquidación	29
Cláusula 32	Firma	29
Anexo 1	Definiciones	30
Anexo 2	Firma del Acuerdo Marco	32

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de






Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 2 de 32]

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Servientrega S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.512.330-3, constituida mediante escritura pública N° 2120 el 29 de noviembre de 1982 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 129.472 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luz Mary Guerrero Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.652.171; **(ii) Servicios Postales Nacionales S.A.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con Nit. 900.062.917-9, constituida mediante escritura pública N° 0002428 el 25 de noviembre de 2005 de la Notaría 50 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01029446 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Janneth Alexandra Calvache España en su calidad de representante legal suplente, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.691.460; **(iii) Surenvios S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 813.000.298-7, constituida mediante escritura pública N° 2185 el 22 de septiembre de 1995 de la Notaría 2 de Neiva, inscrita bajo el N° 01433418 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Marco Tulio Trujillo España, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.439.685; **(iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.038.007-7, constituida mediante escritura pública N° 0003999 el día 15 de octubre de 1997 de la Notaría 49 de Bogotá, inscrita bajo el N° 00014854 del libro IX de la Cámara de Comercio de Facatativá, representada legalmente por María Stella Barrios Marriaga, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.642.397; **(v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.046.728-6, constituida mediante escritura pública N° 0001519 el 24 de agosto de 2005 de la Notaría 62 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01013364 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Germán Enrique López Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.353.548; **(vi) Portes de Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit 830.006.177-3, constituida mediante escritura pública N° 1038 el 11 de mayo de 1995 de la Notaría 17 de Bogotá, inscrita bajo el N° 497.337 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ernesto Mancipe Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.345.137; **(vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.150.640-1, constituida mediante documento privado el 16 de mayo de 2007, inscrita bajo el N° 01131537 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Roberto Carlos Muñoz Anacona, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.717.651; **(viii) TCC S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.016.640-4, constituida mediante escritura pública 2775 el 7 de mayo de 1968 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1253 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Margarita María Vargas Cortés, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.089.868; **(ix) Envía Colvanes S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit 800.185.306-4, constituida mediante escritura pública 2997 el 11 de diciembre de 1992 de la Notaría 41 de Bogotá, inscrita bajo el N° 391.196 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Eduardo Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.228.090; y **(x) RGQ Logistics Group International S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.471.198-4, constituida mediante documento privado el 18 de octubre de 2011, inscrita bajo el N° 01520877 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Liz Aura Peña Rojas, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.533.876, quienes para los efectos del





Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 3 de 32]

presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-106-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Servicio de Distribución; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago para el Servicio de Distribución por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el Servicio de Distribución de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-106-2016.

Por medio del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir en tres (3) Segmentos el Servicio de Distribución de acuerdo a las especificaciones técnicas y características particulares de los Bienes objeto de distribución, la siguiente manera: (i) Segmento 1 de mensajería expresa



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 4 de 32]

nacional; (ii) Segmento 2 de mensajería expresa internacional; y (iii) Segmento 3 de transporte de carga.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato.jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos del Servicio de Distribución dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

4

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 5 de 32]

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para el Servicio de Distribución y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- (b) Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) el Segmento; (ii) las dimensiones físicas en metros de los Bienes (largo, alto, ancho), para Segmento 1 y Segmento 2 únicamente si estos son diferentes a sobres; (iii) aproximar el peso de los Bienes al número entero mayor más próximo si el decimal es mayor o igual a 0,5 o al número entero menor más próximo en caso contrario (iv) el número estimado de envíos por cada combinación de peso y cada zona o destino internacional; (v) presupuesto estimado por la vigencia de la Orden de Compra; (vi) la dirección de las sedes de recolección; (vii) el valor declarado de los Bienes para el segmento 3 y de manera opcional para los Segmentos 1 y 2; (viii) el plazo estimado durante el cual el Proveedor debe prestar el Servicio de Distribución, definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (c) Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (d) La Cotización está vigente por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido

5

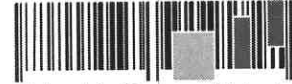
GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 6 de 32]

este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total. El precio total es el resultado de sumar los productos entre el precio unitario y la cantidad estimada de envíos, para todas las combinaciones de peso y zona o destino internacional según el Segmento.

El Proveedor facturará los envíos según el precio máximo publicado en el Catálogo de la combinación de peso y zona o destino internacional correspondiente, en los siguientes casos: (i) la Entidad Compradora demanda 1,5 veces o más envíos de los estimados en la Solicitud de Cotización; o (ii) la Entidad Compradora demanda una cantidad positiva cuando ha estimado en la Solicitud de Cotización un total cero (0) envíos por esa combinación de peso y zona o destino internacional.

Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- (e) En caso de empate, la Entidad Compradora debe aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; el primero de los factores de escogencia y calificación es la Oferta económica, ante lo cual la Entidad Compradora debe generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.





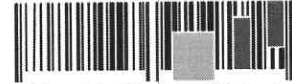
Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 7 de 32]

- (f) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- (g) La Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de la cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden colocarse para ejecutarse en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año.
- (h) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor dentro del día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra, toda la información necesaria para la ejecución de la misma, como fecha de inicio y periodicidad estimada de entregas.
- (i) Solicitar los Servicios de Distribución de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- (j) Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra colocadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios quien será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente y quien vigilará la aplicación de descuentos de acuerdo a los Documentos del Proceso.
- (k) Designar personal encargado de las comunicaciones con el Proveedor para establecer disponibilidad de los Bienes, periodicidad de recolección según la necesidad de la Entidad Compradora, sedes, fecha y hora para la recolección y entrega para la prestación del Servicio de Distribución.
- (l) Acordar con el Proveedor tiempos de entrega distintos a los contemplados en la Tabla 2 y el Anexo 3 del pliego de condiciones.
- (m) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (n) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Servicio de Distribución cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- (o) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:





Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 8 de 32]

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

Debe presentar un precio por cada combinación de peso y zona o destino internacional, con base en la cantidad estimada por la Entidad Compradora para cada combinación.

- (b) Prestar los Servicios de Distribución teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas.
- (c) Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- (d) Contactar a la persona designada por la Entidad Compradora en los casos en los que no se logre hacer la entrega para confirmar direcciones de entrega o situaciones que imposibiliten cumplir con el Servicio de Distribución.
- (e) Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Los Proveedores pueden abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Cláusula 8 Precio del Servicio de Distribución

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio de Distribución al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

Para el Segmento 1 los Proveedores deben cotizar: (i) zona; (ii) por peso: 1kg, 2kg, 3kg, 4kg y 5kg.

Para el Segmento 2 los Proveedores deben Cotizar según el precio ofrecido por: (i) cada país; (ii) por peso: 1kg, 2kg, 3kg, 4kg y 5kg; y (iii) kilo adicional.

Para el Segmento 3 los Proveedores deben Cotizar por cada combinación: (i) zona; (ii) por peso de 5 kg a 30 kg; y (iii) kilo adicional.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 9 de 32]

El factor de conversión usado para determinar el peso (peso real / peso volumétrico) aplicable al cobro de la tarifa de la operación es de 400 kg/m³.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Servicio de Distribución mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G} + K$$

Dónde:

- *Pbs*: es el precio del Bien o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *K*: es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) proporcional al valor unitario del Servicio Unitario. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales, *K* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del Servicio de Distribución antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el Servicio de Distribución.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1 *Variación por regulación tributaria aplicable.* El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en el precio del Servicio de Distribución siempre y cuando presente por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que su precio se ha visto afectado por cambios en la regulación tributaria aplicable. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Compra que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9.2 *Modificación de la zona del punto de origen o de destino.* Los Proveedores pueden solicitar modificar un origen o destino de zona: para lo cual debe presentar por escrito a Colombia

9

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 10 de 32]

Compra Eficiente, los documentos que soporten su solicitud. Colombia Compra Eficiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud podrá requerir al Proveedor información adicional, comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo para todos los Proveedores. Las modificaciones en los municipios que componen la zona del Catálogo afectarán las Órdenes de Compra que se encuentren en ejecución, precio que deben incluir en la factura a partir del siguiente mes.

9.3 *Actualización de precios por ajustes al IPC.* Colombia Compra Eficiente ajustará los precios del Catálogo de los Servicios de Distribución cada doce (12) meses según la variación anual del índice de Precios del Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el último boletín técnico. Colombia Compra Eficiente efectuará el primer ajuste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se cumplen doce (12) meses de la firma del Acuerdo Marco. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Compra que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9.4 *Cambios en la normativa aplicable.* Colombia Compra Eficiente ajustará el precio publicado en el Catálogo para los Proveedores del Segmento 3 que tengan un precio inferior al fijado en la normativa, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la entrada en vigencia de la normativa que modifica los costos eficientes de operación de este Segmento. Las modificaciones en los precios del Catálogo afectarán las Órdenes de Compra que se encuentren en ejecución, precio que deben incluir en la factura a partir del siguiente mes

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio de Distribución, calculado según la cantidad de envíos por peso distribuido y zona (destino internacional), presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor facturará los envíos según el precio máximo publicado en el Catálogo por cada combinación de peso y zona o destino internacional correspondiente, en los siguientes casos: (i) la Entidad Compradora demanda 1,5 veces o más envíos de los estimados en la Solicitud de Cotización; o (ii) la Entidad Compradora demanda una cantidad positiva cuando ha estimado en la Solicitud de Cotización un total cero (0) envíos por esa combinación de peso y zona o destino internacional.

El Proveedor del Segmento 2 debe presentar la factura en pesos, calculando el valor de acuerdo con la TRM publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que realice cada uno de los envíos. La Entidad Compradora deberá verificar de acuerdo a la relación de las planillas.



9



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 11 de 32]

El Proveedor debe presentar al supervisor de la Orden de Compra junto con la factura, la planilla de control de entrega mensual con la relación de las pruebas de entrega realizadas durante la vigencia de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por día calendario, sobre el valor previsto en la entrega según el peso y las zonas del envío particular, con base en los precios establecidos en la Orden de Compra. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por la configuración de los eventos previstos en la Cláusula 22, no aplican estos descuentos.

El Proveedor puede abstenerse de prestar el Servicio de Distribución si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 11.1 Prestar los Servicios de Distribución de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.





Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 12 de 32]

- 11.5 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco.
- 11.6 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.7 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.8 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.9 Entregar al personal encargado de la Entidad Compradora un protocolo de alistamiento y embalaje de los Bienes objeto del Servicio de Distribución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 11.10 Abstenerse de realizar entregas a personas no autorizadas, como menores de edad, a menos que la Entidad Estatal no manifieste excepciones.
- 11.11 Informar a la Entidad Estatal cuando los Bienes que serán distribuidos están excluidos del Segmento según la siguiente tabla:



9

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 13 de 32]

Tabla 1 Bienes excluidos del Servicio de Distribución

Segmento	Bienes excluidos
1	(i) Títulos valores; (ii) dinero; (iii) alimentos; (iv) explosivos; (v) líquidos inflamables; (vi) armas; (vii) sustancias prohibidas; (viii) mascotas; y (ix) elementos químicos. (xi) billetes de lotería; (xii) mapas y cartas geográficas (xiii) celuloideos; (xiv) estampillas de timbre
2	(i) Drogas, estupefacientes y sustancias alucinógenas; (ii) material explosivo; (iii) títulos valores y dinero; (iv) joyas, piedras o metales preciosos; (v) armas; y (vi) líquidos inflamables.
3	(i) Títulos valores; (ii) dinero; (iii) alimentos; (iv) explosivos; (v) líquidos inflamables; (vi) armas; (vii) sustancias prohibidas; (viii) mascotas; y (ix) elementos químicos. (x) material de construcción; (xi) objetos artísticos y obras de arte; (xii) bienes que requieran cadena de frío.

11.12 Cumplir con los tiempos máximos de distribución, según la zona de operación y el Segmento de Prestación del Servicio de Distribución, de acuerdo con la Tabla 2.






Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 14 de 32]

Tabla 2 Tiempos máximos de distribución (horas)

Zona	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso
Segmento				
1 Mensajería expresa nacional	24	48	72	144
3 Transporte de carga	24	48	168	240

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Para el Segmento 2 los tiempos máximos de distribución están descritos en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

El Proveedor puede exceder los tiempos de entrega establecidos en la Tabla 2 o el Anexo 3 únicamente en eventos en los que esta situación sea acordada con la Entidad Compradora. El tiempo de entrega empieza a correr a partir de la fecha acordada con la Entidad Compradora para la recolección de los Bienes. El tiempo de entrega finaliza al momento de la recepción del Bien en el punto de destino definido por la Entidad Compradora. El Proveedor del Servicio de Distribución debe dejar constancia en los casos en que la entrega no sea posible, situación en la que no aplicarán los descuentos contemplados por demora.

- 11.13 El Proveedor debe realizar la entrega de Bienes en horas hábiles en el lugar y fecha acordada con la Entidad Compradora. Las horas hábiles corresponden al horario de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. La Entidad Compradora puede solicitar entregas fuera del horario hábil, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de personal autorizado para la recepción de los Bienes en caso de que actúe como destinatario. Sí la Entidad Compradora y el Proveedor acordaron entregas por fuera del horario hábil, no se generan recargos adicionales sobre el valor establecido en la Orden de Compra.
- 11.14 El Proveedor del Segmento 1 debe indemnizar a la Entidad Compradora en los casos de pérdida, avería o expoliación de los Objetos Postales, por cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por la Entidad Compradora, hasta un máximo de un (1) SMMLV, más el valor declarado si aplica, por cada envío en que haya Objetos Postales perdidos, averiados o expoliados, excepto por las exenciones de responsabilidad contempladas en el Artículo 31 de la Ley 1369 de 2009 o la que la modifique, sustituya o adicione.
- 11.15 El Proveedor del Segmento 2 debe indemnizar a la Entidad Compradora en los casos de pérdida, avería o expoliación de los Objetos Postales, por cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por la Entidad Compradora, hasta un máximo de dos (2) SMMLV, más el valor declarado si aplica, por cada envío en que haya Objetos Postales perdidos, averiados o expoliados, excepto por las exenciones de responsabilidad contempladas en el Artículo 31 de la Ley 1369 de 2009 o la que la modifique, sustituya o adicione.
- 11.16 El Proveedor del Segmento 3 debe indemnizar a la Entidad Compradora con la totalidad del valor declarado en caso de pérdida total, o en proporción a la afectación en los Bienes dañados o perdidos.



Handwritten mark



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 15 de 32]

- 11.17 El Proveedor del Segmento 3 debe responder por el manejo inadecuado de los Bienes y por los perjuicios que se causen por la falta o deficiencia de embalaje, en los casos de conocer estas situaciones y aun así asumir la distribución.
- 11.18 Relacionar el estado en el que le son entregados los Bienes a ser distribuidos. Si la Entidad Compradora alista los Bienes de tal manera que no permite la revisión del Proveedor al momento de recogerlos, éste no se responsabiliza del estado en el que se entregan los Bienes.
- 11.19 Asumir el costo por deterioro de los Bienes si no relacionó el estado en el que le fueron entregados.
- 11.20 Asumir el costo de los Bienes extraviados o deteriorados cuando en la relación los Bienes se encontraban en buen estado.
- 11.21 Elaborar planilla con relación de entregas y devoluciones mensualmente con detalle de fechas y horas de entrega. La planilla podrá ser entregada en soporte físico o digital.
- 11.22 El Proveedor del Segmento 1 y el Segmento 2 debe tener disponible para consulta en la página web o por medios electrónicos adaptados por el Proveedor, la prueba de entrega de la información exigida en el artículo 8 de la Resolución CRC 3095 de 2011 y dentro de los siguientes plazos: (i) un (1) día hábil después de la entrega para la zona urbana y zona departamental; (ii) dos (2) días hábiles después de la entrega para la zona nacional; (iii) cuatro (4) días hábiles después de la entrega para zonas de difícil acceso; y (iv) cuatro (4) días hábiles después de la entrega para entregas internacionales.
- 11.23 Clasificar las causales de devolución en alguna de las siguientes categorías: (i) desconocido (ii) rehusado; (iii) no reside; (iv) no reclamado (v) dirección errada; y (vi) otros.
- 11.24 Para el Segmento 1 realizar al menos dos (2) intentos de entrega entre los cuales no debe transcurrir un tiempo superior a un (1) día hábil antes de efectuar las devoluciones.
- 11.25 Entregar los Bienes devueltos a la persona encargada de la Entidad Estatal.
- 11.26 Mantener vigente el registro habilitante del MinTIC, la autorización del MinTIC de envío de Objetos Postales al exterior, o la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte según el Segmento en el que se encuentre adjudicado.
- 11.27 Mantener en su parque automotor mínimo la misma cantidad de vehículos presentados en la Oferta.
- 11.28 Ofrecer y mantener el Sistema de rastreo o uso de su licencia a las Entidades Compradoras si su Oferta recibió el puntaje por factor técnico.
- 11.29 Guardar por un periodo no menor a tres (3) años desde la fecha de expedición de las guías, los soportes de entrega, las constancias de los recibos y demás documentos usados para la prestación del Servicio de Distribución y garantizar que posterior a este periodo se puedan consultar por cualquier medio técnico adecuado y reproducir exactamente.
- 11.30 Mantener la misma cantidad de puntos de logística en ciudades capitales si su Oferta recibió el puntaje por factor técnico.
- 11.31 Mantener la debida confidencialidad de la información y de los Bienes Distribuidos que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.32 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 16 de 32]

- 11.33 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.34 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, Bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.35 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda los Servicios de Distribución por mora de la Entidad Compradora.
- 11.36 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.37 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.38 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte del Servicio de Distribución prestado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.39 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del nivel nacional, pretenda contratar Servicios de Distribución por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.40 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.
- 11.41 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.42 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.43 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.44 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.45 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.46 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

16

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Handwritten signature or mark



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 17 de 32]

- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6, Cláusula 10 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.11 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.13 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.14 La persona asignada por la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor el día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra para establecer la fecha de inicio y la periodicidad estimada para la prestación del Servicio de Distribución.
- 12.15 Indicar al Proveedor del Segmento 3, a más tardar al momento de la entrega de la mercancía la siguiente información: (i) nombre y dirección del destinatario; (ii) lugar de entrega; (iii) naturaleza; (iv) número de unidades; (v) características del Bien.
- 12.16 Entregar los Bienes al Proveedor debidamente embalados y rotulados conforme a sus características.
- 12.17 Permitir al Proveedor verificar el estado en el que son entregados los Bienes. Si el alistamiento de los Bienes no permite la revisión del estado, el Proveedor no asumirá el costo de Bienes deteriorados.
- 12.18 Recibir los Bienes del Servicio de Distribución en el lugar y fecha establecidos en la Orden de Compra o en los lugares y tiempos acordados con el Proveedor.
- 12.19 Para los Segmentos 1 y 2, solicitar la reexpedición de los envíos a un lugar distinto del inicialmente indicado, incluyendo en la factura el pago de la tarifa que genera la reexpedición.
- 12.20 Para el Segmento 3, solicitar un nuevo envío cuando haya cambio de destinatario o punto de destino, debiendo pagar en la factura el excedente o gastos adicionales que se generen.



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 18 de 32]

- 12.21 Para el Segmento 3, presentar las reclamaciones cuando no se haya realizado la entrega dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en la que debió haberse realizado la entrega.
- 12.22 Incluir las dimensiones físicas en metros de los Bienes (largo, alto, ancho). Para los Segmentos 1 y 2 esto aplica únicamente si el Bien a distribuir es diferente a sobres.
- 12.23 Para el Segmento 2, pagar en la factura el valor de envío del Bien si se exige la devolución al país de origen.
- 12.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.25 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.26 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.27 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas sus Órdenes de Compra.
- 12.28 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.29 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.



Handwritten signature or mark



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 19 de 32]

- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores de un mismo Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un (1) año y que el Proveedor amplíe la garantía de cumplimiento por el valor de las Órdenes de Compra vigentes por el término de ejecución de dichas Ordenes y 4 meses más En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el Servicio de Distribución con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco.

Los Proveedores deben proceder como sigue en caso de huelgas o paros de sus trabajadores o subcontratistas que afecten los Servicios de Distribución:

- (i) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las



Handwritten signature or mark



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 20 de 32]

habilitaciones y permisos necesarios para prestar los Servicios de Distribución. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

- (ii) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de cesión y cesionario.
- (iii) De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Al Proveedor que durante la ejecución del Acuerdo Marco le sea suspendido o cancelado el registro habilitante del MinTIC, la autorización del MinTIC de envío de Objetos Postales al exterior, o la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte según el Segmento en el que se encuentre adjudicado, debe proceder de acuerdo a los literales (ii) y (iii) anteriores.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 25.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores del Acuerdo Marco adjudicados en un mismo Segmento, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo al Proveedor que haya presentado la mejor Oferta en la Operación Principal para los servicios en los cuales compitan los



9



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 21 de 32]

Proveedores y suspender del Catálogo de manera definitiva a los otros Proveedores en ese Segmento.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Si es Proveedor en varios Segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento cuyo cubrimiento corresponda a la suma de los valores exigidos para cada Segmento.

Tabla 3 Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia Proveedores Segmento 1	Suficiencia Proveedores Segmento 2	Suficiencia Proveedores Segmento 3	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$357.114.060	\$39.002.800	\$265.218.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$238.076.040	\$15.601.120	\$176.812.000	Duración del Acuerdo Marco y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor del Segmento 1 debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 4.




Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 22 de 32]

Tabla 4 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía	
	Mayor o igual	Menor	Cumplimiento del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
1	\$3.000.000.000	\$4.000.000.000	\$400.000.000	\$200.000.000
2	\$4.000.000.000	\$5.000.000.000	\$500.000.000	\$250.000.000
3	\$5.000.000.000	\$6.000.000.000	\$600.000.000	\$300.000.000
4	\$6.000.000.000	\$7.000.000.000	\$700.000.000	\$350.000.000
5	\$7.000.000.000	\$8.000.000.000	\$800.000.000	\$400.000.000
i	$\$3.000.000.000+(1.000.000.000*(i-1))$	$\$3.000.000.000+(1.000.000.000*i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor del Segmento 1 debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 4

El Proveedor del Segmento 2 debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 5.

Tabla 5 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía	
	Mayor o igual	Menor	Cumplimiento del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
1	\$3.000.000	\$4.000.000	\$400.000	\$200.000
2	\$4.000.000	\$5.000.000	\$500.000	\$250.000
3	\$5.000.000	\$6.000.000	\$600.000	\$300.000
4	\$6.000.000	\$7.000.000	\$700.000	\$350.000
5	\$7.000.000	\$8.000.000	\$800.000	\$400.000
i	$\$3.000.000+(100.000.000*(i-1))$	$\$3.000.000+(100.000.000*i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor del Segmento 2 debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 5.

El Proveedor del Segmento 3 debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 6.



Handwritten signature or mark.



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 23 de 32]

Tabla 6 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía	
	Mayor o igual	Menor	Cumplimiento del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
1	\$2.000.000.000	\$3.000.000.000	\$300.000.000	\$150.000.000
2	\$3.000.000.000	\$4.000.000.000	\$400.000.000	\$200.000.000
3	\$4.000.000.000	\$5.000.000.000	\$500.000.000	\$250.000.000
4	\$5.000.000.000	\$6.000.000.000	\$600.000.000	\$300.000.000
5	\$6.000.000.000	\$7.000.000.000	\$700.000.000	\$350.000.000
<i>i</i>	$\$2.000.000.000+(1.000.000.000*(i-1))$	$\$2.000.000.000+(1.000.000.000*i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si el Proveedor resulta adjudicatario en más de un Segmento debe ampliar el valor de la garantía para cada Segmento de acuerdo con los rangos establecidos en las Tablas 4, 5 y 6.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en las Tablas 4, 5 y 6 dependiendo del Segmento al que pertenezca el Proveedor; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Cláusula 18 Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco para el Proveedor sancionado.





Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 24 de 32]

- 18.1 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:
- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
 - (b) Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 18.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en las conductas de que trata el numeral 18.1
- 18.3 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (b) del numeral 18.4.
- 18.4 Colombia Compra Eficiente puede suspender hasta por el término de seis (6) meses al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:
- (a) No cotizar en dos (2) eventos de Cotización dentro de un periodo de cuatro (4) meses. Los cuatro (4) meses comienzan a contar a partir de la primera Solicitud de Cotización no contestada.
 - (b) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 17, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.
- 18.5 Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) Reincidencia de las conductas del numeral 18.4 del presente documento.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 18.1, 18.2 y 18.3.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 19 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado



of



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 25 de 32]

con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 21 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 22 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 23 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 26 de 32]

- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 24 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.



[Handwritten signature]



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 27 de 32]

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Servientrega S.A.	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Diana Catalina Torres
Dirección:	Carrera. 7 No. 26-20 Piso 17	Dirección:	Av. Calle 6 No. 34 A-11
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3164621133
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	Diana.torres@servientrega.com
Servicios Postales Nacionales S.A		Surenvios S.A.S.	
Nombre:	Julián Rojas T.	Nombre:	Jonathan Andrés Avendaño
Dirección:	Diagonal 25 G No 95a-55	Dirección:	Calle 17 No. 27- 67
Teléfono:	4722005 Ext. 1771/ 3016444335	Teléfono:	7744750/ 3164825409
Correo electrónico:	Julian.rojas@4-72.com.co	Correo electrónico:	javendano@surenvios.com.co
Red Especializada en Transporte Redetrans S.A.		Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S.	
Nombre:	Leonardo Otolara Sánchez	Nombre:	German Enrique López Romero
Dirección:	Transversal 6 No 13-05 Int. 1 Planadas, Mosquera	Dirección:	Diagonal 21 Bis No 70 - 54
Teléfono:	5781919/ 3144700040	Teléfono:	3103469124
Correo electrónico:	Leonardo.otolara@redetrans.net	Correo electrónico:	glopez@urbanoexpressim.com
Portes de Colombia S.A.S.		Elite Logística y Rendimiento S.A.S.	
Nombre:	Leidy Catherine Mancipe Rodríguez	Nombre:	Roberto Carlos Muñoz Anacona
Dirección:	Calle 16 F No 97-66	Dirección:	Avenida la Esperanza No 96-10 Bodega 2
Teléfono:	8267304/ 3138700705	Teléfono:	7454580 / 3133472498
Correo electrónico:	coordinacion@licitarasesorias.com	Correo electrónico:	rmunoz@elitelogistica.com
TCC S.A.S.		Envía Colvanes S.A.S	
Nombre:	Leidy Natalia Corrales Botero	Nombre:	Sandra Milena Rodríguez
Dirección:	Carrera 64 No. 67 B-35, Medellín	Dirección:	Calle 13 No 84-60
Teléfono:	4444888 Ext: 1961/ 3172138179	Teléfono:	3212139127
Correo electrónico:	licitaciones@tcc.com.co	Correo electrónico:	proyectose@enviacolvanes.com.co
RGQ Logistics Group International S.A.S.			
Nombre:	Liz Aura Peña Rojas		



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 28 de 32]

Dirección:	Calle 140 No. 12B-25 Oficina 301
Teléfono:	3003842944
Correo electrónico:	gerenciageneral@rgqlogistics.com

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 27.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 27.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-106-2016 y sus anexos.
- 27.3 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Anexo 2 Firma.

Cláusula 28 Interpretación

Salvo que el contexto del Acuerdo Marco lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 28.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 28.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 28.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
 - (a) El Acuerdo Marco.
 - (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 29 Disponibilidad presupuestal



ef



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 29 de 32]

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmarlo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 30 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 31 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 32 Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

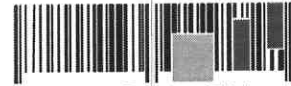
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____ del 2016

25 OCT. 2016

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

Servientrega S.A.	
Nombre:	Luz Mary Guerrero Hernández
Documento:	23.652.171
Cargo:	Representante legal





Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 30 de 32]

Servicios Postales Nacionales S.A	
Nombre:	Janneth Alexandra Calvache España
Documento:	52.691.460
Cargo:	Representante legal suplente

Surenvios S.A.S.	
Nombre:	Marco Tulio Trujillo España
Documento:	7.439.685
Cargo:	Representante legal

Red Especializada en Transporte Redetrans S.A.	
Nombre:	Maria Stella Barrios Marriaga
Documento:	46.642.397
Cargo:	Representante legal

Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S.	
Nombre:	German Enrique López Romero
Documento:	17.353.548
Cargo:	Representante legal.

Portes de Colombia S.A.S.	
Nombre:	Ernesto Mancipe Ortiz
Documento:	79.345.137
Cargo:	Representante legal

Elite Logística y Rendimiento S.A.S.	
Nombre:	Roberto Carlos Muñoz Anacona
Documento:	79.717.651
Cargo:	Representante legal

TCC S.A.S.	
Nombre:	Margarita María Vargas
Documento:	43.089.868
Cargo:	Representante legal

Envía Colvanes S.A.S	
Nombre:	Eduardo Giraldo Mejía
Documento:	3.228.090
Cargo:	Representante legal

RGQ Logistics Group International S.A.S.	
Nombre:	Liz Aura Peña Rojas
Documento:	63.533.876
Cargo:	Representante legal



Handwritten mark



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 31 de 32]

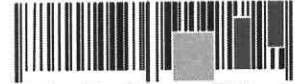
Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
Bien	Es el objeto a distribuir. Para los Segmentos 1 y 2 es un Objeto Postal; Para el Segmento 3 es la cosa a la que refiere el código de comercio en los artículos 1008 a 1035.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) el peso de los Bienes a distribuir; (b) las zonas de distribución; y (c) el valor del servicio requerido.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
MinTIC	Es el Ministerio de Comunicaciones y Tecnologías de la información.
Objeto Postal	Es el objeto otorgado a un Operador Postal para ser transportado y entregado a un destinatario. Se consideran como objetos postales, entre otros las cartas, los extractos de cuentas, impresos, periódicos, muestras de mercancías y paquetes pequeños ¹ .
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Servicio de Distribución al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del Servicio de Distribución.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en el Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Servicio de Distribución; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el Servicio de Distribución.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-106-2016 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Registro de Operadores Postales	Es una lista electrónica abierta administrada por el MinTIC para que las empresas interesadas en prestar servicios postales liberalizados puedan operar de manera legal. Este sistema solicita actualizaciones constantes de información a los Operadores Postales.
Servicio de Distribución	Es el servicio de movilización de un Bien desde un punto de origen a uno de destino: (i) para los Segmentos 1 y 2 estos servicios son de distribución de Objetos Postales a través del servicio de mensajería expresa y no incluyen el servicio de correo; (ii) para el Segmento 3 este servicio es de distribución de cosas a través del servicio de transporte de carga

¹ Artículo 3. Ley 1369 de 2009.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 32 de 32]

Definiciones	
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición del Servicio de Distribución.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No. CCE-441-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para el Servicio de Distribución.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix) Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, catorce (14) de Octubre de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo ALEXANDRA CALVACHE ESPAÑA firmo el Acuerdo Marco No. CCE-441-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., para el Servicio de Distribución.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	Alexandra Calvache
Documento:	52097400
Cargo:	representante legal. (s)

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

9



Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Mosquera, 14 de octubre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo, Maria Stella Barrios Marriaga, firmo el Acuerdo Marco No. CCE-441-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., para el Servicio de Distribución.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	*Maria Stella Barrios Marriaga
Documento:	46.642.397 De Puerto Boyacá
Cargo:	Representante Legal





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 19 de Octubre de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Margarita Maria Vargas Cortes, firmo el Acuerdo Marco No. CCE-441-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y TCC S.A.S, para el Servicio de Distribución.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR- TCC S.A.S	
Nombre:	Margarita Maria Vargas Cortes
Documento:	43.089.868
Cargo:	Representante Legal

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá; 14 de octubre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

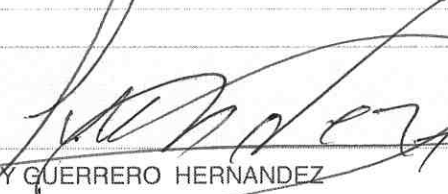
Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ firmo el Acuerdo Marco No. CCE-441-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SERVIENTREGA S.A , para el Servicio de Distribución.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
	
Nombre:	LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ
Documento:	23.652.171 Jenesano – Boyacá
Cargo:	Representante Legal

82

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Handwritten mark



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de Servicio de Distribución CCE-441-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Servientrega S.A., (ii) Servicios Postales Nacionales S.A, (iii) Surenvios S.A.S., (iv) Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., (v) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S., (vi) Portes de Colombia S.A.S., (vii) Elite Logística y Rendimiento S.A.S., (viii) TCC S.A.S., (ix)Envía Colvanes S.A.S.; y (x) RGQ Logistics Group International S.A.S. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo MARCO TULIO TRUJILLO ESPAÑA firmo el Acuerdo Marco No. CCE-441-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SURENVIOS S.A.S, para el Servicio de Distribución.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	Marco Tulio Trujillo España
Documento:	7.439.685
Cargo:	Gerente General

